PENSIONES CUNDINAMARCA

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subdirección Administrativa y Financiera
FECHA	14/10/2026

En desarrollo de lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. decreto 1082 de 2015 se procederá a discriminar cada uno de los aspectos señalados con el fin de obtener los estudios y documentos previos para contratar lo requerido por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con sus funciones

DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca (en adelante UAEPC), es una entidad administrativa del orden Departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. Especializada en la atención y seguimiento de las obligaciones pensionales a cargo del Departamento y de las entidades sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas del Departamento de Cundinamarca.

De acuerdo con lo anterior, la UAEPC busca asesorar a entidades territoriales y a la comunidad en materia pensional, promoviendo la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Cundinamarca a través de la innovación y la sostenibilidad ambiental y social. Así como, reconocer oportunamente las obligaciones pensionales y prestaciones económicas conforme al ordenamiento legal, administrar eficientemente los recursos financieros y físicos de las reservas pensionales, y defender judicialmente los intereses del Departamento.

Que a su vez el Artículo 7, del Decreto Ordenanzal 251 de 2016 dispone que la UAEPC debe cumplir con las operaciones administrativas y de gestión y con los mandatos de administración de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio autónomo según los parámetros y directrices del Consejo de Administración del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca. Igualmente debe suministrar información real, oportuna y sustentada al Consejo de Administración del Fondo de Pensiones Públicas del Departamento de Cundinamarca al Gobernador del Departamento y a las entidades nacionales competentes.

Asimismo el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

A su vez la norma de normas indica en su artículo 113 que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el Decreto 1068 de 1995, estableció que los Fondos Territoriales de Pensiones fueran creados mediante acto administrativo a más tardar el 30 de junio de 1995 y permaneció en cabeza de las Asambleas Departamentales aprobar la inclusión en el respectivo presupuesto de los recursos de la Unidad Especial Administrativa De Pensiones De Cundinamarca – UAEPC, anualmente.

Que el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, fue creado mediante el Decreto No. 1455 del 28 de junio de 1995, como una cuenta especial del Departamento sin personería jurídica, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, entidad delegada de sustituir a la Caja de Previsión Social de Cundinamarca – anteriormente CAPRECUNDI, a la Empresa de Licores y a la Beneficencia de Cundinamarca en el desembolso de sus compromisos pensionales. Este Decreto ha sido modificado por los Decretos Departamentales No. 0566 del 29 de marzo de 1996; No. 01900 del 22 de julio de 1996 y No. 2815 del 10 de noviembre de 1997.

En este orden de ideas, se debe mencionar que Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca está constituido como una cuenta especial del Departamento, sin personería jurídica, cuyos recursos son administrados mediante encargo fiduciario, a partir de las políticas generales de administración e inversión determinadas por el Consejo de Administración del Fondo, conformado y con las funciones señaladas en el Decreto Departamental 1455 del 28 de junio de 1996.

Gobernación de Cundinamarca
Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

Por su parte, el Decreto Ordenanzal No. 0066 de 2015, "Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2º Estructura de la Administración Pública Departamental, clasificó a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca en el sector descentralizado como una Unidad Administrativa Especial con Personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera, de carácter eminentemente técnico y especializado, adscrita a la Secretaría de Hacienda.

Ahora bien, dentro de la Resolución N° 2447 del 02 de noviembre de 2022 por la cual se expide el Manual Específico de Funciones y Competencias de la UAEPC, se establece dentro de las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera: "9. Desarrollar estudios para identificar las necesidades de bienestar, capacitación, salud ocupacional y mejoramiento de competencias laborales para desarrollar los planes anuales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y administrar esos programas".

El inciso segundo del artículo 184 de la ley 136 de 1994, establece que: *"(…) las entidades de orden nacional y territorial adelantarán programas que aseguren a sus servidores la capacitación necesaria para cumplir a cabalidad las nuevas responsabilidades, procurando el aumento de su capacidad de gestión (…)".*

El numeral 3 del artículo 37 de la ley 1952 de 2019 establece: *"ARTICULO 37. Derechos. Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público: (…) 3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones (…)".*

La Ley 1960 de 2019, *"Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones"*, dispone: *"(…) Artículo 3, literal g) del Artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998 quedará así:*

g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa (…)".

Considerando lo anterior, la capacitación y la actualización en el área donde el servidor desempeña sus funciones, se configuran como un deber legal, conllevando a la excelencia en el servicio y cumplimiento de los objetivos planteados por la entidad. La capacitación posee un doble sentido para el servidor, toda vez que es un deber capacitarse y actualizarse para el contexto actual mejorando el desempeño de sus funciones y también un derecho de consagración constitucional y legal.

Entre finales de octubre e inicio de noviembre de 2025, mediante la realización de una encuesta como herramienta de diagnóstico de necesidades de capacitación, se identificaron las necesidades de formación de las áreas y los funcionarios al interior de la entidad, lo cual fue documentado en el Plan Institucional de Capacitaciones 2026.

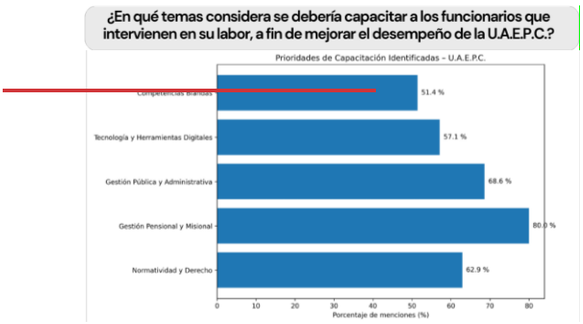
De esta manera, con los requerimientos de las diferentes delegaturas, así como las solicitudes de las áreas de apoyo, y los cumplimientos legales en materia de requerimientos legales relacionados con la implementación de políticas y estrategias del gobierno nacional, así como del modelo integrado de planeación y gestión- MIPG-, se consolidaron los insumos para la creación del Plan Institucional de Capacitación (PIC) vigencia 2026.

Posterior a la identificación y consolidación de todos los insumos de capacitación, se procedió a realizar priorización y construir el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2026, el cual fue presentado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, implementado de manera íntegra en el plan de acción mediante Resolución 131 del 30 de enero de 2026.

El Plan Institucional de Capacitación 2026, se encuentra enmarcado dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Formación 2023-2030, teniendo en cuenta los ejes de formación para la capacitación del sector público: Paz Total, Memoria y Derechos Humanos; Territorio, Vida y Ambiente; Mujeres, Inclusión y Diversidad; Transformación Digital y Cibercultura; Ética, Probidad e Identidad del Público; y Habilidades y Competencias.

El cumplimiento de cada temática de capacitación permitirá aplicar lo establecido en el Plan Institucional de Capacitación (PIC), la ejecución e implementación del plan de acción y, al mismo tiempo, garantizar el logro de las metas relacionadas con la formación de los funcionarios públicos de la entidad, mediante las siguientes actividades de capacitación:

Gobernación de Cundinamarca
Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca



Fuente: PIC 2026 Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca.

Así mismo, teniendo en cuenta el contexto actual de transformación digital y tecnológica de la administración pública, la Guía Ética para la Implementación, Desarrollo y Uso de Sistemas de Inteligencia Artificial en Entidades Públicas de Colombia, el análisis de necesidades de capacitación contenido en el Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la entidad identifica el manejo y uso de la tecnología y las herramientas digitales como una de las principales necesidades de formación, con una participación del 57,7 %. Esta necesidad adquiere especial relevancia frente al creciente uso de herramientas basadas en Inteligencia Artificial (IA) en el desarrollo cotidiano de las actividades y procesos institucionales.

En este contexto, resulta pertinente fortalecer las competencias de los servidores públicos mediante procesos de formación orientados al conocimiento, uso responsable, ético y seguro de las herramientas de Inteligencia Artificial, promoviendo criterios adecuados para su implementación en el ámbito institucional y fortaleciendo la cultura de integridad, responsabilidad y protección de la información.

Lo anterior cobra especial importancia en consideración a que el uso de herramientas de IA puede involucrar el tratamiento, procesamiento o análisis de información institucional, incluyendo, según el caso, información de carácter personal, sensible, confidencial o sometida a reserva. En consecuencia, su utilización requiere que los servidores públicos cuenten con conocimientos y competencias en materia de ética, criterios suficientes para identificar los riesgos asociados, adoptar medidas preventivas y hacer un uso adecuado de estas tecnologías, con responsabilidad, seguridad, protección de datos, gestión de riesgos y uso adecuado de la Inteligencia Artificial, así como en la identificación de sus limitaciones y posibles impactos en el ejercicio de la función pública, en observancia de los principios que rigen la función administrativa, la seguridad de la información y los deberes funcionales de los servidores públicos.

En este sentido, debe entenderse la Inteligencia Artificial como una herramienta de apoyo al ejercicio de las funciones públicas, que puede contribuir a mejorar la eficiencia y apoyar diferentes actividades institucionales, pero que no sustituye la competencia funcional, el juicio profesional, la responsabilidad jurídica, la valoración de la información ni la decisión que corresponde adoptar al servidor público o a la autoridad competente. En consecuencia, la formación propuesta busca promover una utilización consciente, responsable, ética y segura de estas herramientas, contribuyendo a prevenir la materialización de riesgos jurídicos, administrativos, éticos, de seguridad de la información y de protección de datos, y fortaleciendo la capacidad institucional para afrontar los retos derivados de la transformación digital.

Por otro lado, esta actividad estaría acorde a dos de los ejes del Plan Nacional de Formación y Capacitación vigente, los cuales son: Transformación Digital y Cibercultura; Ética, Probidad e Identidad del Público, de esta forma buscamos también articular el conocimiento al contexto actual de las necesidades nacionales.

Por lo anterior, se ha identificado la necesidad de contratación de capacitaciones para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca (UAEPC) enfocado específicamente en el uso responsable de la Inteligencia Artificial. Esta necesidad se fundamenta en la alineación directa con mandatos de alto nivel en los ámbitos interno (institucional), departamental (Gobernación) y nacional (Gobierno Central), que exigen la modernización de la gestión pública, la adopción de nuevas tecnologías y la optimización de los servicios al ciudadano, tal como se expondrá a continuación:

Ámbito interno (institucional):

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

La Dirección General de la UAEPC ha establecido una visión estratégica clara que supera el modelo operativo tradicional de la entidad. Se ha articulado la evolución de la UAEPC, declarando su transformación de un fondo obsoleto a una entidad ágil, moderna y lo más importante, un referente en materia de gestión social.

Este modelo estratégico reconoce explícitamente que el principal desafío se basa en la innovación". La transición de "obsoleto" a "ágil" implica una reingeniería de procesos que depende fundamentalmente de la tecnología. La Inteligencia Artificial es la herramienta tecnológica preeminente para lograr esta agilidad, permitiendo la automatización de tareas repetitivas, el análisis predictivo de grandes volúmenes de datos y la mejora exponencial del servicio al ciudadano. Por lo tanto, la capacitación del talento humano en IA es el vehículo táctico indispensable para materializar la visión directiva y consolidar a la UAEPC como un referente de gestión.

- **Alineación con el plan de desarrollo departamental 2024-2028:**

La iniciativa de capacitación se articula de manera directa con las metas y ejes programáticos de la administración departamental, consignados en el Plan Departamental de Desarrollo (PDD) 2024-2028 "Gobernando: Más que un Plan". Específicamente, esta contratación responde a los ejes estratégicos de "Transformando Territorios Competitivos" y "Gobernando para el Desarrollo". Estos ejes promueven la transformación digital como un pilar del desarrollo y la eficiencia administrativa.

Para la UAEPC es estratégicamente vital demostrar alineación con las políticas centrales del Gobernador. La implementación de un programa de capacitación en IA posiciona a la UAEPC no como un silo operativo aislado, sino como un socio estratégico y una entidad líder en la ejecución de la agenda de innovación del PDD. Esta acción demuestra una gestión moderna y genera un caso de éxito piloto que puede ser replicado por otras entidades del departamento.

- **Cumplimiento del marco normativo de la política de gobierno digital y de IA en Colombia**

La capacitación en IA es una acción de cumplimiento normativo frente a los lineamientos de la Política de Gobierno Digital y la Política Nacional de IA. El Estado colombiano ha transitado de la promoción al mandato en la adopción de estas tecnologías.

- Política Nacional de IA: La iniciativa responde a los lineamientos del CONPES 4144, que establece la hoja de ruta de Colombia en Inteligencia Artificial, y a la Política Pública de IA, que busca la apropiación de esta tecnología como eje del futuro del país.

- Decreto 1078 de 2015, modificado por el Decreto 1263 de 2022): Este es el pilar jurídico fundamental. La norma, que define los "lineamientos y estándares aplicables a la Transformación Digital Pública", establece obligaciones claras para las entidades. Se destacan dos artículos que hacen de esta capacitación una necesidad de cumplimiento:

    - Artículo 4.8.1: Obliga a las entidades a "Formular y desarrollar proyectos de inteligencia artificial que respondan a las necesidades institucionales". Para que la UAEPC pueda cumplir con la obligación legal de "formular" proyectos, su personal debe primero poseer las competencias para identificar necesidades, evaluar la viabilidad de la IA y estructurar dichos proyectos. La capacitación es, por tanto, el prerrequisito lógico e indispensable para el cumplimiento de este artículo.

    - Artículo 4.8.3: Requiere "Documentar los procesos y las decisiones adoptadas durante el ciclo de vida del sistema de inteligencia artificial". Este mandato de explicabilidad y transparencia es imposible de cumplir si los funcionarios no comprenden cómo funcionan los sistemas de IA, sus riesgos y sus mecanismos de decisión.

- **Identificación de la brecha de habilidades**

La principal barrera para la modernización de la UAEPC no es tecnológica, sino de talento humano. Esta brecha de habilidades en el sector público es un desafío reconocido, donde es esencial desarrollar "las habilidades y competencias de los equipos y servidores públicos para desarrollar y utilizar IA".

Esta situación genera dos problemas que la capacitación resuelve:

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

1. La UAEPC está pagando por una licencia y un mantenimiento de un software con capacidades de IA, pero no cuenta con la capacitación necesaria para activar el retorno de esa inversión. Cada día que los funcionarios no utilizan las funciones de "Automatización de procesos con IA" de DataDoc, el valor de esa inversión no se maximiza. La capacitación no es un gasto nuevo, es una inversión complementaria indispensable para sacar un mayor provecho del contrato ya existente.

- Dado que la UAEPC emite actos administrativos basados en la información de sus sistemas, esta falta de supervisión humana calificada es legal y operativamente inaceptable. Las políticas nacionales de IA y el Decreto 1078 exigen explicabilidad, análisis de riesgo y documentación. Por lo tanto, la capacitación es un mecanismo de control, gobernanza y mitigación de riesgos indispensable para gestionar la tecnología que la entidad ya posee.

Por lo anterior, capacitar a los funcionarios de la UAEPC en IA desbloquea un portafolio de optimizaciones que impactan directamente los procesos misionales de la Entidad. La IA permite aumentar la eficiencia, liberar tiempo de los funcionarios para tareas estratégicas y, fundamentalmente, mejorar la gestión de riesgos.

Esta capacitación permitiría a la UAEPC pasar de una gestión "forense" (reactiva), que atiende PQRSD y se defiende de litigios, a una gestión "predictiva" (proactiva). El personal capacitado podría empezar por ejemplo, a formular proyectos para anticipar qué PQRSD tienen alto riesgo de convertirse en litigio, o identificar patrones de fraude antes de que ocurra el pago.

Conclusión y Justificación de la Necesidad:

Con base en el análisis estratégico, normativo, técnico y operativo expuesto, se concluye que la contratación de un programa de capacitación en Inteligencia Artificial es una acción necesaria, pertinente y estratégica para la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca.

- Es necesaria para dar cumplimiento a los mandatos legales del Gobierno Nacional (Decreto 1078 de 2015, Art. 4.8.1) y para alinear la operación de la entidad con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "Gobernando: Más que un Plan".

- Es pertinente porque aborda directamente la brecha de habilidades que actualmente impide a la UAEPC maximizar el valor de sus inversiones tecnológicas existentes. La capacitación es la clave para activar el Retorno de la Inversión del sistema misional DataDoc, que ya posee capacidades de IA. Es un uso eficiente de los recursos públicos habilitar el uso de lo que ya se ha pagado.

- Es estratégica porque materializa la visión de la Dirección General de transformar la UAEPC en una entidad ágil, moderna y referente en gestión social. Además, mitiga los riesgos legales inherentes a los procesos misionales y adopta un modelo de modernización de éxito comprobado en el sector pensional colombiano.

- No realizar esta capacitación representa un riesgo de obsolescencia operativa y estratégica y frena el cumplimiento de la misión de la entidad de ser un referente de innovación y gestión social en el departamento. Por lo tanto, se justifica plenamente la necesidad de esta contratación.

. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado:

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, en procura de la modernización de sus procesos de contratación, mediante la selección objetiva y teniendo en cuenta la modalidad de contratación al ser competitiva, se adelantará por el Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Teniendo en cuenta lo anterior, el mercado nacional ofrece una pluralidad de oferentes desde pequeñas, medianas y grandes empresas que pueden ofrecer estos servicios, por lo que se considera que es más viable por costo beneficio contratar una empresa que cumpla con la capacidad y experiencia, bajo un proceso contractual de mínima cuantía, a través de la Plataforma Electrónica para la contratación Pública – SECOP II, presentará su oferta y aceptación de las condiciones de servicios.

. Opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico Técnico:

Técnico: Es contratar con una persona Natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia, con trayectoria, experiencia y confianza, así como el musculo financiero y humano necesario para cumplir con el objeto requerido.

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

~~**Económico**: Corresponde al análisis por el cual permite a la entidad contratar un servicio que en términos de costo beneficio, es más viable contratar a una empresa especializada teniendo en cuenta el carácter especial del servicio a prestar~~

~~**Jurídico**: Para adelantar este proceso, desde el punto de vista jurídico, en cumplimiento del Estatuto General de Contratación y las normas ya mencionadas, se acudirá al proceso de Contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía con el fin de contar con una persona Natural o jurídica que pueda cumplir con el objeto contractual.~~

~~La contratación se fundamenta en los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal, que habilitan la selección, la adquisición de estas licencias constituyo una necesidad técnica y funcional indispensable para la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, orientada a garantizar la eficiencia en la gestión, el acceso efectivo a los servicios de la entidad, la participación ciudadana y la seguridad en los canales de comunicación digital. En consecuencia, se justifica adelantar el proceso bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, en atención a la normativa vigente y a los principios de la contratación pública.~~

~~**a. Se deberá efectuar el análisis de las diferentes alternativas o soluciones que satisfacen la necesidad de la entidad frente a los costos, beneficios y desventajas de cada una de ellas.**~~

~~Desde el punto de vista técnico y económico resulta más ventajoso contratar a través de un proceso competitivo de mínima cuantía que permita seleccionar un proveedor que cuente con el objeto social y la experiencia en el sector público o privado, para la necesidad descrita.~~

1.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA, EN MANEJO E IMPLEMENTACIÓN DE LA IA CON ENFOQUE DE USO ÉTICO Y RESPONSABLE EN EL SECTOR PÚBLICO TEMÁTICA ENMARCADA EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN 2026.

1.2. ALCANCE:

Fortalecer las competencias de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, a través de capacitación en manejo e implementación de la IA con enfoque de uso ético y responsable en el sector público con enfoque integral, buscando asegurar que los servidores estén actualizados y optimicen su desempeño, garantizando el buen uso de las herramientas tecnológicas, el manejo y seguridad ed la información, alineados con las necesidades institucionales y los objetivos estratégicos del Plan Institucional de Capacitación 2026.

Con este proceso, no solo se favorece el desarrollo continuo del personal, sino que también fortalece la capacidad de la entidad, para afrontar nuevos retos, garantizando el cumplimiento de su misión institucional y promoviendo una gestión más profesional, eficiente y transparente dentro de la entidad.

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las capacitaciones a los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, agrupadas por fases:

1) Diagnóstico y Planeación Estratégica.
2) Diseño y Creación de Contenidos.
3) Ejecución y Acompañamiento.
4) Cierre y transferencia, garantizando siempre el enfoque teórico-práctico y la aplicación directa a los procesos misionales de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones (UAEPC).

2. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas exigidas:

REQUERIMIENTOS GENERALES	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
METODOLOGÍA PROPUESTA:	El proponente deberá presentar en su oferta un documento preliminar que describa la metodología pedagógica a utilizar (ej. aprendizaje basado en proyectos, talleres prácticos, estudios de caso), garantizando el enfoque **teórico-práctico** exigido.

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionesdistritalmarcet.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

	Realizar los contenidos de las jornadas de capacitación, fichas técnicas y cronogramas de cada considerando información, lineamientos y validación de la entidad. Garantizar la correcta ejecución de las capacitaciones detalladas en las especificaciones técnicas: temáticas de capacitaciones que conforman el plan institucional de capacitación 2026.
CONTENIDO TEMATICO BASICO	Fundamentos de inteligencia artificial generativa; ingeniería de avisos y aplicaciones para la gestión pública; productividad y automatización de tareas; protección de datos personales, privacidad y seguridad de la información; ética y uso responsable de la IA; gobernanza, gestión de riesgos, servicios y supervisión humana; IA aplicada a la toma de decisiones públicas; diseño de casos de uso institucionales; automatización de procesos; construcción de asistentes y agentes de IA; trazabilidad y control de sistemas de IA; y aplicación práctica de estas herramientas a los procesos administrativos y misionales de la UAEPC. La capacitación incluirá ejercicios y casos aplicados al contexto institucional y la construcción de instrumentos para la gobernanza responsable de la IA.
PERSONAL:	Suministrar el personal idóneo y necesario para el óptimo desarrollo de las actividades y teniendo en cuenta, como mínimo los perfiles detallados en las especificaciones técnicas. En caso de requerirse modificar y/o cambiar alguno de los perfiles previamente seleccionados, el nuevo perfil deberá contar con las mismas características del perfil aprobado inicialmente. Contar con la disponibilidad del docente o docentes asignados a la capacitación ~~de concursos de méritos~~ para ejecutar los contenidos de lunes a sábado~~viernes~~, en horario de la mañana y de la tarde, de acuerdo con las necesidades de la entidad. Contar con un coordinador de proyecto, conforme al perfil establecido en las especificaciones técnicas, con disponibilidad permanente, quien actuará como enlace entre el equipo de la entidad y la universidad. Este coordinador será responsable de garantizar la correcta planeación y ejecución de todas las actividades necesarias dentro del marco del objeto contractual
HORAS DE CAPACITACIÓN	Impartir un mínimo de 75 horas de capacitación (teórico-prácticas), para lo cual, deberá establecerlo en su oferta, dirigida a los 50 funcionarios. Desarrollar los cronogramas y agendamiento de docentes y jornadas de capacitación teniendo en cuenta el horario laboral de la entidad: lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm, así como la disponibilidad de horarios y fechas de la entidad para la ejecución de las capacitaciones. En caso de requerirse modificación a los cronogramas establecidos, por cualquiera de las partes, podrán ser modificados e informados con la debida antelación y realizar una nueva programación. Crear una cuenta de correo oficial del proyecto para centralizar la información requerida en el marco del desarrollo de las capacitaciones y que sea el canal de comunicación con los funcionarios de la entidad con el objetivo de enviar el agendamiento de las capacitaciones aprobadas, intercambiar comunicaciones relacionadas con las capacitaciones, hacer envío del material pedagógico y certificados entre otras
MODALIDAD:	Modalidad: debe ser hibrida con un 75% como mínimo presencial Híbrido: presencial + virtual Las clases académicas presenciales deben ser en las instalaciones de la UAEPC.

Con formato: Tachado

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

	Los horarios deben ser máximo ~~tres~~ cuatro días a la semana lo cual debe ser ~~, mínimo dos~~ en horario laboral. - Grupos de máximo 25 personas por clase Desarrollar las capacitaciones virtuales y presenciales y acorde a los requerimientos de la entidad definidos y detallados en las especificaciones técnicas
CERTIFICACIONES	Establecer en su oferta un mínimo de 3 niveles cada uno con certificación. El contratista deberá expedir los certificados de asistencia y/o aprobación del programa para los funcionarios que cumplan con el mínimo de asistencia y participación requerido. Expedir certificados de participación a cada capacitación para los funcionarios que cumplan con los requisitos definidos por la Universidad y de acuerdo con su metodología de trabajo.
PLATAFORMA TECNOLÓGICA	Garantizar el acceso a una plataforma robusta de videoconferencia (Teams, Zoom, Meet, etc.) que permita la interacción, grabación de sesiones, trabajo en grupos y uso de pizarras virtuales. Contar con una plataforma tecnológica que disponga todas las funcionalidades requeridas para el óptimo desarrollo de las capacitaciones y la metodología de estas, tales como chat, cámara, audio, video, intercambio de archivos entre docentes y participantes y compatibilidad con cuentas de correo Outlook de Microsoft ~~Teams~~.
MATERIALES:	El contratista deberá comprometerse a entregar materiales de alta calidad, en formato digital editable y PDF, incluyendo presentaciones, guías de taller, lecturas complementarias y las plantillas para la formulación de proyectos. Las plataformas de IA serán dispuestas por el contratista durante el termino de desarrollo de la capacitación
CAPACIDAD	La entidad requerida deberá contar con naturaleza jurídica y capacidad legal que le permita desarrollar actividades relacionadas con educación, formación, capacitación, extensión, transferencia de conocimiento o fortalecimiento de capacidades humanas y empresariales, de conformidad con su régimen jurídico, objeto, funciones o responsabilidades institucionales. .Deben ser entidades de educación superior convalidadas por el ministerio de educación

Para el desarrollo del objeto contractual, deberán ejecutarse las siguientes fases con cada una de las actividades descritas:

- Elaborar ~~una encuesta~~un taller, prueba o herramienta de diagnóstico sobre conocimientos previos, con el fin de homogenizar el conocimiento y otra que evalúe al final del curso la apropiación de los conocimientos

El Contratista deberá alinear la capacitación con las necesidades reales y el contexto específico de la unidad, realizando:

- Reuniones de Articulación: Realizar mesas de trabajo con los líderes de proceso y la alta dirección de la UAEPC para comprender a fondo los procesos misionales y los objetivos estratégicos de la Entidad.
- Diseño del Plan de Formación: presentar la metodología pedagógica (teórico-práctica).
- El cronograma de ejecución de las sesiones.
- Los perfiles de los expertos/docentes que impartirán la formación.

Contenido temático

- Fundamentos de Inteligencia Artificial y su aplicación en el sector público.
- Inteligencia artificial generativa, capacidades, limitaciones, riesgos y riesgos.
- Transformación digital del Estado y casos de uso de IA en la administración pública.

- Inteligencia Artificial como herramienta de apoyo para la toma de decisiones públicas.
- Límites de la automatización y necesidad de supervisión y decisión humana.
- Optimización y automatización de procesos y servicios públicos mediante IA.
- Ingeniería de avisos y uso práctico de herramientas de IA generativa.
- ~~Aplicación de IA en la gestión documental, administrativa y atención al ciudadano.~~
- Marco jurídico, ético y regulatorio de la Inteligencia Artificial en el sector público.
- Protección de datos personales, privacidad, seguridad de la información y confidencialidad.
- Riesgos jurídicos, constitucionales, éticos, tecnológicos e institucionales asociados al uso de IA.
- Sesgos algorítmicos, transparencia, explicabilidad, igualdad y no discriminación.
- Gobernanza de la Inteligencia Artificial, roles y responsabilidades institucionales.
- Gestión de riesgos, controles, trazabilidad y supervisión humana.
- Diseño de políticas, lineamientos y protocolos institucionales para el uso responsable de IA.
- Identificación y desarrollo de casos de uso de IA aplicables a la UAEPC.
- Diseño de soluciones, asistentes y automatizaciones con IA de manera segura y responsable.
- Talleres y casos prácticos aplicados a los procesos administrativos y misionales de la UAEPC.

Ejecución y Acompañamiento

Corresponde a la impartición de la formación, asegurando la transferencia efectiva de conocimiento. Esta fase incluye:

1. Impartición de Sesiones (Ejecutar el cronograma de capacitación (en la modalidad acordada: presencial, virtual o híbrida).
2. Desarrollo de Talleres Prácticos, Dirigir los talleres donde los funcionarios, trabajarán sobre sus propios procesos misionales para identificar oportunidades reales de optimización.
3. Gestión ~~l~~Logística de las sesiones, administrar el registro de asistencia, los recursos tecnológicos necesarios para las sesiones y los canales de comunicación con los participantes.

- **Cierre y Transferencia**

El Contratista medirá el impacto de la formación y entregará los consolidados finales a la Entidad

- Evaluación de la Formación: Aplicar instrumentos para medir la satisfacción de los participantes y la adquisición de conocimientos.

- Entrega de Memorias: Entregar a la UAEPC la totalidad de las memorias digitales y materiales utilizados para su uso interno.

- Informe Final de Ejecución: Presentar un informe consolidado que incluya los resultados de las evaluaciones, el resumen de las actividades, las lecciones aprendidas y el banco de proyectos formulados.

Los servicios que se presten en virtud del contrato que se origine, los desarrollará EL CONTRATISTA en forma independiente y con total autonomía, técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato, dejando presente que algunas de las actividades, se desarrollaran en las instalaciones de la UAEPC, o en las que esta considere necesario

3.1. Plazo de Ejecución y vigencia:

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 15 de diciembre de 2026, contados a partir de la aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

3.2. Lugar de Ejecución

La prestación de los servicios se ejecutará en las instalaciones de la UAEPC ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, Carrera 7 # 24 - 79, Edificio Colpatria, piso 32, y en las sedes de los bienes administrados por la entidad, y/o en los lugares donde así lo requiera la entidad. La prestación de los servicios de implementación y soporte durante la suscripción y post venta se deberán realizar de manera remota o presencial si las circunstancias de tipo tecnológico así lo demandan.

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca